

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CAMARA NACIONAL DE EMPRESAS DE CONSULTORIA (CNEC), EN LO SUCESIVO “**CNEC**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, **MTRO. JUAN CARLOS SIERRA BOCHE**; Y POR LA OTRA **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA EDITORIAL MEXICANA, A.C.**, EN LO SUCESIVO LA “**CANIEM**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, **ING. HUGO SETZER LETSCHE**, A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “CNEC” a través de su representante legal, que:

- A. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968, para cumplir con el objeto y fines establecidos en sus Estatutos.
- B. Su Presidente, Maestro Juan Carlos Sierra Boche, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública número 170,710 de fecha 26 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguero, Titular de la Notaría Pública número 121 de la Ciudad de México, instrumento por el cual su representada le otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.
- C. La Cámara tiene por objeto entre otros: I.- Representar los intereses generales de la consultoría en el territorio nacional o en el extranjero; II.- Defender los intereses generales de la consultoría nacional según corresponda, haciendo en su caso, las gestiones necesarias y solicitando la expedición, modificación o derogación de leyes, reglamentos o disposiciones que afecten negativamente los intereses que representa, anteponiendo el interés público sobre el privado; III.- Ser órgano de consulta y de colaboración de los tres niveles de gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, estrategias e instrumentos, dirigidos al fomento de las actividades productivas y de desarrollo socioeconómico, incluidas las acciones de beneficio social. El gobierno deberá consultar a la Cámara en todos los asuntos vinculados con la actividad que representa, según lo indica el Art. 4 párrafo cuarto de la Ley; IV.- Promover la participación gremial de los consultores fomentando la práctica de los valores basados en los principios de responsabilidad social empresarial, ética e integridad de la profesión; VIII.- Promover la creación de organismos y establecer elementos normativos internos, tales como: Reglamentos, lineamientos, disposiciones y mecanismos de validación necesarios para mejorar la competitividad y el desarrollo de la consultoría nacional y el de la propia Cámara; IX.- Organizar y participar en congresos, conferencias, exposiciones y en general en toda clase de actividades de carácter nacional e internacional, que redunden en beneficio de la consultoría y de los intereses nacionales;

XIX.- Evaluar a solicitud de cualquiera de sus afiliados, la experiencia del mismo respecto a la consultoría en una determinada materia, y en su caso, expedir el certificado correspondiente.

- D. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta contar con los elementos propios suficientes para cumplir con sus obligaciones para con su personal, así como la organización, experiencia y capital necesarios para la prestación del servicio que se menciona más adelante, y que se pacta en el presente instrumento.
- E. Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones el ubicado en la calle Montecito No. 38, Piso 18, oficina 35, Torre World Trade Center, Colonia Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México.
- F. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **CNE850628SR2**.
- G. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y obligarse conforme a sus términos, y que en su celebración no existe error, dolo, violencia, lesión o cualquiera otra causa que pudiese viciarla o invalidarla.

II.- Declara la “CANIEM” a través de su representante legal:

- A. Es una institución de interés público, autónoma, de duración indefinida y con personalidad jurídica distinta de la de cada uno de sus miembros y con patrimonio propio, constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, de conformidad con su escritura constitutiva No. 38,883, de fecha 23 de marzo de 1964, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Cordero, entonces Notario Público No. 15 de la Ciudad de México, reformando en diversas ocasiones sus Estatutos Sociales constando la última reforma en la escritura pública No. 247,358, de fecha 27 de julio de 2022, otorgada ante la fe del Notario antes citada.
- B. Que el ING. HUGO ANDREAS SETZER LETSCHE, cuenta con facultades suficientes para suscribir este Convenio según se desprende de la Escritura Pública 247,373 de fecha 28, de julio, del año 2022, otorgado ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público Núm. 151, Titular de la Notaria Pública Núm. 151 de la Ciudad de México, mismas, que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- C. Que, como un organismo privado que agrupa a los editores de libros y revistas que trabajan en México, tiene como objetivos entre otros los de representar los intereses generales que afectan las actividades de los afiliados que la integran, estudiar todas las cuestiones que afecten a las actividades industriales, comerciales o de promoción de la industria editorial y proveer las medidas tendientes al desarrollo de la misma; así como realizar las demás funciones que le señalen la Ley de las Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
- D. Para efectos del presente Convenio, tener como domicilio para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones el ubicado en la calle Holanda No. 13, Col. San Diego Churubusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04120, Ciudad de México.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES" llevarán a cabo todas aquellas actividades que, en su ámbito de actuación, promuevan la capacitación, adiestramiento y especialización de profesionales tanto de la Industria de la Consultoría como de la Industria Editorial Mexicana, en relación al desarrollo de cursos, talleres, diplomados, licenciaturas, maestrías y demás programas de aprendizaje, de manera presencial, en línea o mixta, de acuerdo con cada programa específico que se genere, el cual formará parte de este convenio como anexo.

SEGUNDA. ACTIVIDADES DE “LAS PARTES”.

Con el propósito de desarrollar el objeto del presente Convenio **“LAS PARTES”** se comprometen de manera enunciativa más no limitativa a desarrollar las siguientes actividades:

1. Elaborar el material de difusión de capacitación y especialización profesional que será utilizado para el programa de aprendizaje respectivo.
2. Desarrollar el curso, taller, diplomado, licenciatura o maestría u otro programa de aprendizaje e implementarlo a través de instructores acreditados.
3. Elaborar constancias y/o diplomas correspondientes.
4. Designar un coordinador de cada programa de aprendizaje, quien será responsable de su desarrollo e implementación.
5. Presentarse por escrito mutuamente los programas de aprendizaje que se propongan, en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto requeridos, las competencias y demás estrategias de enseñanza y aprendizaje a desarrollarse, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer sus fines y alcances.
6. Disponer al alcance de la otra parte los programas de aprendizaje de las instituciones siguientes:

6.1- Por parte de " LA CANIEM" la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, para promover, facilitar, fomentar y desarrollar las competencias, habilidades, conocimiento y actitudes de las personas, con el fin de permitirles que realicen de mejor manera su función laboral-profesional e incrementen su productividad, proporcionando cursos y talleres de formación y especialización a las personas que desempeñan una ocupación laboral, en el ámbito de la Industria del Conocimiento.

...

6.2 Por parte de "LA CNEC", del Instituto Mexicano de Desarrollo Tecnológico (IMDT) para promover, facilitar, fomentar y desarrollar las competencias, habilidades, conocimiento y actitudes de las personas, con el fin de permitirles que realicen de mejor manera su función laboral-profesional e incrementen su productividad, proporcionando cursos y talleres de formación y especialización a las personas que desempeñan una ocupación laboral, en el ámbito de la Industria del Conocimiento.

7. Por parte de "LA CANIEM", promover los servicios de consultoría de las empresas afiliadas y certificadas por "LA CNEC", ante las personas afiliadas a "LA CANIEM"

8.- Por parte de "LA CNEC", promover los bienes y servicios de las empresas afiliadas a "LA CANIEM" ante las empresas de consultoría afiliadas y certificadas por "LA CNEC".

TERCERA. –SEGUIMIENTO:

"LAS PARTES" acuerdan conjuntar esfuerzos y mantener comunicación permanente para lograr los objetivos y acciones establecidas en este Convenio. Para ello, cada parte nombra como enlaces a las personas siguientes:

- 1.** Por parte de "LA CANIEM", a Leticia Arellano Arriaga, en su carácter de Coordinadora de Gestión Académica, cuyo domicilio se señala en el inciso D. de la declaración II. del presente Convenio, quien cuenta con el correo electrónico leticia.arellano@editamos.com.mx y número telefónico 5575378695.
- 2.** Por parte de "LA CNEC", al Lic. Noé Becerra Alvarez, en su carácter de Director General, cuyo domicilio se señala en el inciso E. de la declaración I. del presente Convenio, quien cuenta con el correo electrónico direcciongeneral@cneec.org.mx y número telefónico (55) 9000 0526.

CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente por **DOS AÑOS**, pudiéndose dar por terminado de manera anticipada por así convenir a los intereses de cada una de "LAS PARTES", debiéndose notificar a la otra parte en cualquiera de los domicilios señalados en los incisos E y D., de las declaraciones I y II, según sea el caso, así como a los correos electrónicos señalados en los incisos 1. y 2., según corresponda, de la cláusula TERCERA de este Convenio, con sesenta (60) días de anticipación, supuesto en el cual "LAS PARTES" determinarán conjuntamente, por escrito, la suerte que seguirán los trabajos que se estén realizando, a fin de lograr su adecuada terminación.

QUINTA. -PROPIEDAD INTELECTUAL:

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, en los términos de la legislación aplicable.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” establecen como confidencial toda información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública de conformidad con las leyes aplicables.

“**LAS PARTES**” se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de las disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier comunicación y notificación que se requiera para el cumplimiento del presente Convenio, se realizará en los domicilios señalados en las declaraciones I. y II. y/o a través de los correos electrónicos establecidos en la cláusula TERCERA.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES.

“**LAS PARTES**” manifiestan expresamente que las actividades que se realicen en el alcance y para el cumplimiento de este Convenio no originarán relación de carácter laboral, civil, mercantil ni de cualquier otro carácter con las personas afiliadas a cualquiera de “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal que cada una de ellas asigne para los Proyectos será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de “**LA CANIEM**” con “**LA CNEC**”, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. EXENCION DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” se exentan de cualquier responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a algún caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que, siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales casos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

"LAS PARTES" podrán suscribir Convenios Específicos para la ejecución de actividades específicas, los cuales, en caso de celebrarse, formarían parte del presente Convenio.

Los Convenios específicos deberán constar por escrito y deberán considerar todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, siempre en el marco de las disposiciones legales aplicables.

DECIMO PRIMERA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio deberá ser establecida por escrito y firmada por los representantes facultados legalmente para ello, a través de Convenio Modificatorio.

DECIMO SEGUNDA. ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Acuerdo el conocimiento o sospecha probada de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio de Colaboración se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

DECIMO TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que toda interpretación o controversia respecto del mismo, será resuelta de común acuerdo y de manera administrativa, sin embargo, si se llegara a presentar alguna controversia o reclamación derivada de la aplicación y el cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante los Tribunales correspondientes a la jurisdicción de la Ciudad de México, sin importar el domicilio presente o futuro de "LAS PARTES".